

EXPTE N : 893/E.M/95.-
SANCIONADA: 27 de Diciembre de 1995.
PROMULGADA: 11/01/96
DECRETO N : 032/96
ORDENANZA N : 286/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1995, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 1).- ESTABLECER planes de Pago en cuotas para la cancelacion de Deudas Fiscales Municipales vencidas y no prescriptas, en concepto de Impuestos, tasas, derechos, Contribuciones de mejoras, multas, intereses y racargos por mora.-
- Art. 2).- PODRAN acogerse al presente régimen de facilidades de pago todos los contribuyentes y/o responsables conforme a lo dispuesto en el Art. 68) delCodigo Fiscal Municipal.-
- Art. 3).- EL Régimen estatuido por la presente Ordenanza comprende a las obligaciones municipales de cualquier concepto, conforme a lo dispuesto en el Articulo primero de la presente Ordenanza y las deudas originadas por la venta de tierras fiscales Municipales, con arreglo a las reglamentaciones que rigen la administracion y venta de las mismas.-
- Art. 4).- ESTABLECER en el UNO POR CIENTO (1%) por mes calendario vencido aplicable sobre la deuda fiscal mas su actualizacion, en caso de corresponder, conforme a lo que dispone el Art. 52) delCodigo Fiscal Municipal, la Tasa del interés resarcitorio por mora estatuido por el Art. 44) del citadoCodigo.-
- Art. 5).- CONCEDER con caracter general a los contribuyentes o responsables el siguiente Plan de facilidades de Pago:
a) ANTICIPO. VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la deuda, calculada conforme al Art. 4 de la presente Ordenanza.-
b) CUOTAS. El saldo restante podra ser cancelado en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con mas un interes mensual sobre saldo del uno por ciento (1%).-
c) La cuota mensual minima no podra ser inferior a \$30,00-
- Art. 6).- LOS Contribuyentes que soliciten facilidades de Pago por obligaciones fiscales referidas a inmuebles que poseán UNICA PROPIEDAD y la destinen a vivienda Familiar, unica y permanente de su titular, como asi también a las Asociaciones civiles sin fines de lucro, gozaran de un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO- regimen especial, segun el siguiente detalle :
a) ANTICIPO: El diez por ciento (10%) de la deuda calculada

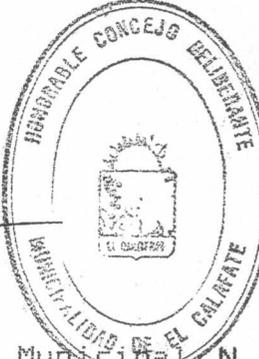
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

11/2.-

mensual del uno por ciento (1%) sobre saldo.-

- Art. 7).- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá la automática caducidad del Plan de Pago acordado, debiéndose tomar lo abonado bajo el presente Régimen como "pagos a cuenta"
- Art. 8).- El Departamento Ejecutivo estará facultado para dictar normas complementarias del control y la aplicación efectiva de la presente Ordenanza.-
- Art. 9).- **DEROGASE** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Ordenanza Municipal N 115/HCD/93.-
- Art.10).- **REFRENDARA** la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-
- Art.11).- **Tomen** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE**.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N : 286/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-